

CRC

Comisión de Regulación
de Comunicaciones
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **2259** DEL 2009

"Por la cual se acepta una devolución de numeración a la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P."

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y RELACIONES EXTERNAS DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, el Decreto 25 de 2002, y las Resoluciones CRT 1924 y 2028 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 13 del artículo 22 de la Ley 1341, establece como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones "*Administrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico.*".

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "*La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos*".

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 25 de 2002, la numeración es un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

A handwritten signature in black ink, located at the bottom left corner of the page.

Que mediante la Resolución CRT 2028 de 2008 se expidieron las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración, y en ese sentido establece el artículo 12 que Los operadores asignatarios podrán devolver en cualquier momento aquellos bloques de mínimo cien (100) números que no utilicen, mediante el Formato de Devolución de Numeración establecido en el Anexo 2 de la presente resolución, a través de la página www.siust.gov.co, y así mismo se establece que la numeración devuelta que no haya sido implementada en usuarios entrará en estado disponible al momento de su devolución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 2888 de 2009, "*Las regulaciones de carácter general y particular expedidas por la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones con fundamento en las funciones que le fueron asignadas en normas anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 1341 de 2009 y las cuales se reiteran para la Comisión de Regulación de Comunicaciones en dicha ley, continuarán vigentes.*"

Que mediante comunicación radicada internamente en la CRC bajo el número 200970316, la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** devuelve 19.000 números asignados a ésta en los municipios 9 municipios del departamento de Cundinamarca, así: 3000 números en Facatativá, 5000 números en Funza, 1000 números en Guaduas, 3000 números en Madrid, 2000 números en Mosquera, 1000 números en Silvania, 2000 números en Ubaté, 1000 números en Villeta y 1000 números en Zipaquirá, indicando en dicha comunicación que la numeración referida no se encontraba implementada en usuarios.

Que una vez analizada la devolución de numeración presentada a la Comisión de Regulación de Comunicaciones por parte de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, se determinó la pertinencia de la misma.

Por lo que

RESUELVE

ARTICULO 1. Aceptar a la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, la devolución de los 19.000 números mencionados en la parte motiva de la presente resolución, y en consecuencia proceder a modificar el estado a "disponible" de los bloques relacionados en la tabla 1 de la presente resolución en el mapa de numeración.

Tabla 1. Bloques devueltos por la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

NDC	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTIDAD	INICIO	FIN
1	Cundinamarca	Facatativá	3000	8917000	8917999
1	Cundinamarca	Funza	5000	8233000	8237999
1	Cundinamarca	Guaduas	1000	8963000	8963999
1	Cundinamarca	Madrid	3000	8204000	8206999
1	Cundinamarca	Mosquera	2000	8938000	8939999
1	Cundinamarca	Silvania	1000	8989000	8989999
1	Cundinamarca	Ubaté	2000	8895000	8896999
1	Cundinamarca	Villeta	1000	8954000	8954999
1	Cundinamarca	Zipaquirá	1000	8816000	8816999

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C. a los **23 DIC 2009**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO HERNANDEZ MARCENARO

Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas

Rad. 200970316

CHR

